

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	MAJA01.04.01.18.P02.F01	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	01/oct/2019

No. DE PROCESO: 4151.010.32.1.0948

1. NOMBRE DEL PROYECTO

ESTUDIOS DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN OBRAS POR CONTRIBUCIÓN DE
VALORIZACIÓN, SANTIAGO DE CALI
FICHA EBI BP18028920

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Organismo solicitante: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Supervisor: JAMES JUNIOR AGUDELO ARÉVALO
Cargo: SUBSECRETARIO DE APOYO TÉCNICO

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	☒	Funcionamiento	☐
Otros	☐	Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500129267
Fecha de Expedición: 17/02/2020
Fecha de vencimiento: 31/12/2020
Valor: \$ 110.725.400
Compromiso que respalda: 4151/4-1253-230503/42010040007/BP180289201010412

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

Elija una de las siguientes opciones de acuerdo con el tipo de contratación y la necesidad.

- Contrato de consultoría _____
- Contrato interadministrativo _____
- Contrato de suministro _____
- Contrato de compraventa _____
- Contrato de prestación de servicios profesionales _____

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 01/oct/2019

- Contrato de prestación de servicios de apoyo _____
- Contrato de ciencia y tecnología _____
- Contrato impulso actividades de interés público _____
- Convenio de asociación _____
- Convenio de cooperación _____
- Seguros _____
- Otro _____X_____
- ¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra “DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL”. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.1 “Estudios y Documentos Previos” del Decreto 1082 de 2015, se elabora a continuación los estudios y documentos previos para determinar la oportunidad y la conveniencia de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión en Santiago de Cali.

La Administración Municipal de Santiago De Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del distrito y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinarietà; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 01/oct/2019

El Acuerdo 0396 de 2016, “POR EL CUAL EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI 2016 – 2019: CALI PROGRESA CONTIGO”, tiene por objetivo que la Alcaldía de Santiago de Cali sea un territorio reconocido a nivel nacional e internacional como el DISTRITO líder en la integración social, económica y cultural de su población, habiendo logrado reducir sustancialmente sus brechas sociales, a través de un desarrollo incluyente, sostenido, participativo y transparente en su gestión pública. Soportando dicho desarrollo en su papel de principal polo de desarrollo económico y social de la ciudad - región, en el uso eficiente de sus recursos naturales y de su infraestructura de servicios, en la dinámica de su riqueza socio-cultural urbana y rural, en la competitividad de sus propuestas artísticas, culturales y deportivas, en la integración de su diversidad étnica, en la fortaleza estructurante de su sector académico, en el esfuerzo articulado de su sector empresarial y en el dialogo permanente entre la ciudadanía y la administración, para la construcción constante de la paz y convivencia en su territorio y por lo tanto, se promoverá el control social a la gestión de lo público.

Que mediante Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 DE 2016 (septiembre 28), se determina la nueva estructura de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, conforme a los lineamientos de las autoridades competentes en materia de modernización para mejorar su capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 La SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA tiene como propósito el diseño y desarrollo físico de los proyectos de construcción de Infraestructura de las vías (arterias, colectoras y complementarias), Puentes o deprimidos viales, puentes Peatonales, Andenes, espacio público y mobiliario urbano complementario a las vías, y la ciclo-infraestructura, mantenimiento de la malla vial en el Distrito de Santiago de Cali, así como realizar los estudios socioeconómicos y de factorización para decretar y definir la zona de influencia y distribución de la contribución de valorización.

Dicho Decreto, más adelante, en su artículo 207 estableció las siguientes funciones de la Secretaría de Infraestructura.

1. Gestionar el uso y aplicación del sistema de contribución de valorización conforme a las normas establecidas en todas sus etapas, con acciones del Municipio que generen la contribución de valorización, contemplando las excepciones previstas de conformidad con la Ley actual, o de las que se expidieren en el futuro o por hechos y actos administrativos generadores de la misma.
2. Formular y ejecutar los planes, programas y proyectos para la construcción de la infraestructura vial del Municipio de Santiago de Cali, y verificar su cumplimiento.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 01/oct/2019

3. Ordenar los estudios necesarios para determinar las obras de infraestructura vial que puedan ser ejecutadas por el sistema de concesión.
4. Diseñar y construir las obras civiles de su competencia.
5. Adelantar el mantenimiento de la malla vial urbana y rural del Municipio de Santiago de Cali.
6. Realizar los estudios, diseños y especificaciones de las obras de construcción y mantenimiento de la red vial del Municipio de Santiago de Cali y supervisar el cumplimiento de las mismas.
7. Gestionar las acciones necesarias para la contratación de construcción y mantenimiento de la red vial del Municipio de Santiago de Cali y supervisar el cumplimiento de las mismas.
8. Ejercer la supervisión de los contratos que por ley le corresponde directamente a la Secretaria y ejercer la supervisión a los contratos de interventoría cuando esta debe ser adelantada por terceros.
9. Coordinar y adquirir la maquinaria, equipos y programas adecuados a las necesidades de la Secretaría.
10. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignadas acordes con su competencia.

Por su parte, en cuanto a la Subsecretaria de Apoyo Técnico y Subsecretaria de Infraestructura y Mantenimiento Vial en los Artículos 208 y 209, dispuso:

1. Realizar los estudios socioeconómicos y de factorización para la decretación, definición de la zona de influencia y distribución de la contribución de valorización.
2. Elaborar los proyectos de actos administrativos de distribución de las contribuciones por valorización.
3. Actualizar la información sobre propiedad, tenencia, linderos, áreas y demás características de los predios que conforman la zona de influencia de las obras programadas, en conjunto con los demás actores inherentes al proceso.
4. Diseñar estrategias para la adquisición de los predios y bienes necesarios para el desarrollo de los proyectos a cargo de la Secretaria.
5. Preparar todos los actos necesarios para la adquisición de predios, incluyendo las gestiones de expropiación, para la decretación por el Alcalde, en los casos en que ella sea necesaria.
6. Aplicar la compensación y administración de la cuenta corriente de la contribución por valorización.
7. Entregar a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios los expedientes completos y saneados de los inmuebles producto del desarrollo de las obras de infraestructura y valorización.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 01/oct/2019

8. Realizar las proyecciones de ingresos del cobro por valorización, y ejecutar las obras de acuerdo con las proyecciones realizadas.
9. Diseñar las estrategias para el recaudo, control y utilización de los recursos del cobro por valorización y el manejo de esta cartera.
10. Realizar la liquidación y facturación del cobro por valorización.
11. Realizar el cobro persuasivo de las contribuciones de valorización.
12. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignados acordes con su competencia

Artículo 209. Funciones de la Subsecretaría de Infraestructura y Mantenimiento Vial. La Subsecretaría de Infraestructura y Mantenimiento Vial tendrá por funciones, las siguientes:

1. Proponer políticas, programas y proyectos para la conexión vial intermunicipal, corredores regionales y autopistas perimetrales.
2. Proponer políticas, programas y proyectos para el desarrollo físico de vías arterias principales, vías arterias secundarias y las intersecciones a nivel o desnivel; de las vías colectaras, vías locales, vías rurales, vías marginales, vías paisajistas, vías semipeatonales, vías peatonales, puentes vehiculares y peatonales y cicloinfraestructura, de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial vigente.
3. Proponer políticas, programas y proyectos para el mantenimiento de la infraestructura vial, mantenimiento de la malla vial urbana y mantenimiento de las vías rurales del DISTRITO de Santiago de Cali.
4. Realizar estudios para la identificación de proyectos de infraestructura y mantenimiento vial y construcción de vías rurales en el Municipio de Santiago de Cali.
5. Realizar los estudios técnicos necesarios para la elaboración de los planes, programas y proyectos relacionadas con la construcción de vías de conexión intermunicipal, corredores regionales y autopistas perimetrales; de vías arterias y de vías colectaras y con el mantenimiento de las vías rurales del Municipio de Santiago de Cali.
6. Ejercer la supervisión de los contratos que por ley le corresponde directamente a la Secretaría y ejercer la supervisión a los contratos de interventoría cuando esta debe ser adelantada por terceros.
7. Proponer programas de construcción y mantenimiento de vías con participación comunitaria, para la cual podrá celebrar los contratos y/o convenios que sean necesarios, en los términos de la reglamentación que haga el Alcalde y los lineamientos del Departamento Administrativo de Contratación Pública.
8. Realizar construcción e intervención de espacio público, andenes y mobiliario urbano complementario en desarrollo de los planes programas y proyectos conforme a los diseños propuestos de los desarrollos viales del Municipio de Santiago de Cali, teniendo en cuenta la normatividad vigente.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 01/oct/2019

9. Administrar y operar los equipos asignados a la Secretaría para la atención de las necesidades de los diferentes organismos del Municipio, especialmente en casos de reubicaciones de asentamientos, invasión del espacio público, restitución de bienes del DISTRITO, emergencias y demoliciones.

10. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignadas acordes con su competencia.

El Honorable Concejo Municipal de Santiago de Cali, expidió el Acuerdo 0241 de 2008, “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN UNOS ARTÍCULOS DE LOS ACUERDOS 178 Y 190 DE 2006, SE AUTORIZA EL COBRO DE UNA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PLAN DE OBRAS, SE APRUEBAN UNAS VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, y en virtud de las funciones propias de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Santiago de Cali, definidas en los artículos 207 y 208 numerales 2, 10 y 11 del Decreto extraordinario No. 411.0.20.0516 DE 2016 expedido por la Alcaldía de Santiago de Cali, se justifica, desde el punto de vista de gestión, contar con un bien inmueble óptimo y adecuado, en arrendamiento, para seguir adelantando el proceso de atención y cobro de la contribución por valorización de interés general del plan de las 21 Megaobras.

La Secretaria de Infraestructura ubicada en el edificio del Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 12, no cuenta con el espacio adecuado y suficiente para prestar el servicio de atención a los ciudadanos que requieren efectuar diversos trámites relacionados con el pago de la Contribución de Valorización. Como uno de los objetivos principales de la administración municipal a través de la Secretaria de Infraestructura es recaudar las contribuciones por concepto de Valorización para cumplirle a la comunidad con la entrega de las obras, se hace necesario contar con un bien inmueble – tipo comercial – en arrendamiento que tenga la infraestructura y área adecuada para prestar el servicio de atención al contribuyente en desarrollo del Proyecto denominado “ Estudios Diseños y Construcción obras por contribución de Valorización, Santiago de Cali” Ficha EBI 18028920.

La Secretaria de Infraestructura del Distrito de Santiago de Cali, desde el mes de Septiembre del año 2009, ha venido utilizando para la necesidad anteriormente planteada, un local ubicado en la calle 5 No. 52 – 163 de la ciudad de Santiago de Cali, el cual tiene todas la comodidades en cuanto a la ubicación estratégica del inmueble, área, distribución y adecuación, servicios públicos y fácil acceso, contando con una zona amplia de parqueo que lo hacen especialmente adecuado para la buena atención de los contribuyentes de Valorización, factores estos que no se observan en el centro de la ciudad.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 01/oct/2019

Mediante Decreto No. 4112.010.20.0586 del 1 de octubre de 2019, se adoptó el Manual de Contratación de la Administración Central de Santiago de Cali y sus Anexos, además deroga los Decretos Municipales 0477 y 0585 de 2019, así como el Decreto Municipal 0044 de 2017 y demás actos administrativos que le sean contrarios.

El Concejo Municipal de Santiago de Cali expidió el Acuerdo No.0465 del 26 de diciembre de 2019, "Por el cual se expide el presupuesto general de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2020"; En el artículo 19 autoriza al Alcalde para que: "(...) Además de la autorización general para celebrar todo tipo de contrato con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, que en el estatuto orgánico de presupuesto se otorgó al Alcalde de Santiago de Cali (...)" En consecuencia, el Alcalde del Municipio de Santiago de Cali expidió el Decreto No. 4112.010.20.0742 del 27 de diciembre de 2019 "Por el cual se liquida el presupuesto general de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2020"

Mediante Decreto No. 4112.010.20.0115 del 28 de Febrero de 2019, Artículo Segundo, numeral 1.1., Parágrafo, La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios es la dependencia encargada de otorgar concepto de viabilidad para celebrar los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, donde el DISTRITO de Cali tenga la calidad de arrendatario y que sean necesarios para el ejercicio de funciones inherentes a cada organismo.

En consecuencia, la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA requiere CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CALLE 5 NO. 52 – 163 DE LA COMUNA 17 DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI

Lo anterior de conformidad con lo establecido en la ficha: BP18028920 ESTUDIOS DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN OBRAS POR CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN, SANTIAGO DE CALI 1/01/01/04 REALIZAR APERTURA DE LA CALLE 36N ENTRE AVENIDAS 4N Y 6BN (CHIPICHAPE). 1/01/04/01 APOYAR LA ADMINISTRACIÓN DEL RECAUDO DE LA CONTRIBUCIÓN POR VALORIZACIÓN – MEGA OBRAS. 1/01/04/02 ADQUIRIR MATERIALES Y SUMINISTROS – MEGA-OBRAS. 1/01/04/04 APOYAR LA ADMINISTRACIÓN DEL RECAUDO DE LA CONTRIBUCIÓN POR VALORIZACIÓN – MEGA-OBRAS. 1/01/04/05 DOTACIÓN DE EQUIPO – MEGA-OBRAS. 1/01/04/07 APOYAR LA ADMINISTRACIÓN DEL RECAUDO DE LA CONTRIBUCIÓN POR VALORIZACIÓN – MEGA-OBRAS. 1/02/01/01 REALIZAR INTERVENTORÍA MEGA-OBRAS.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN	1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	01/oct/2019

RELACIÓN DETALLADA DEL INMUEBLE OBJETO DEL ARRENDAMIENTO:

Local comercial ubicado en la ciudad de Santiago de Cali, en la siguiente dirección: Calle 5 No. 52 – 163 de la comuna 17, descrito en la escritura pública No. 0572 del 5 Abril de 2005 de la Notaria Quince del círculo de Bogotá D.C., con la matrícula inmobiliaria 370-172845 y la cédula catastral 760010100198400030001000000001, y con los siguientes linderos: NORTE: en la extensión de 16.50 mts con el autoservicio que funciona en la Bomba Texaco # 10, SUR: en estación de 16.50 mts, con la línea curva que forma la intersección de la Avenida Roosevelt con la Calle 5, OCCIDENTE: en extensión de 28 mts con la Calle 5 A, ORIENTE: en extensión de 28 mts con los patios de la Bomba Texaco # 10. También concede el uso y goce, a título de arrendamiento, de una zona de terreno de 132 metros cuadrados contiguos al local comercial, destinado para parqueaderos.

En atención a lo antes planteado, es claro precisar que la Secretaría de Infraestructura para el año 2018 y 2019, ante la necesidad descrita suscribió los siguientes contratos de arrendamiento:

DIRECCIÓN	TIPO DE BIEN	MATRÍCULA BIEN	No. CONTRATO	VALOR
Calle 5 No. 52 – 163	LOCAL COMERCIAL	370-172845	4151.010.26.1.339.2 019	\$196.002.698. INCLUIDO IVA
Calle 5 No. 52 – 163	LOCAL COMERCIAL	370-172845	4151.010.26.1.1008 de 2018.	\$ 189.961.910 INCLUIDO IVA

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
80131501	80000000	80130000	80131500	Arrendamiento de Residencias

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ ☒ NO ☐

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 01/oct/2019

9. ESTUDIO DEL SECTOR

La SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas naturales y/o jurídicas que prestan sus servicios a las entidades del Estado. El mercado colombiano cuenta con una oferta amplia de personas naturales y/o jurídicas que prestan sus servicios en diferentes asuntos que apoyan el funcionamiento de las entidades públicas. El perfil del posible contratista se define por el conocimiento previo, la formación académica y la experiencia relacionada directamente con el objeto de la presente contratación.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1. Objeto del contrato

CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CALLE 5 NO. 52 – 163 DE LA COMUNA 17 DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI.

10.2. Alcance del objeto

Arrendar temporalmente el inmueble ubicado en la siguiente dirección: CALLE 5 NO. 52 – 163 DE LA COMUNA 17, para ubicar puestos de trabajo de los funcionarios nombrados y contratistas de la Secretaría de Infraestructura, para prestar el servicio de atención a los ciudadanos que requieren efectuar diversos trámites relacionados con el pago de la Contribución de Valorización

10.3. Plazo del contrato

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2020, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción del acta de inicio.

10.4. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato es de CIENTO UN MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$101.725.398.00) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos relacionados.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 01/oct/2019

10.5. Forma de pago

La SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI pagará al ARRENDADOR a título de canon de arrendamiento Contrato en seis (06) cuotas, cada una de ellas por valor de DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 16.954.233.00) incluido IVA discriminado Así: valor antes de IVA la suma de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$14.247.255), valor del IVA del 19% la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.706.978).

Esta cifra se ajustará anualmente. El Distrito de Santiago de Cali — Secretaria de Infraestructura en ningún caso pagará o reconocerá valor alguno por las cuotas extraordinarias de administración, las cuales están a cargo del Arrendador. Los pagos se realizarán previo certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula se efectuarán previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, así como del comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral o la certificación del representante legal o revisor fiscal, según corresponda.

Para el pago debe acompañarse la Certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema General de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar:

- i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
- ii) Acta de recibo parcial y final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad.
- iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.
- iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

Todo pago a que se obliga la Secretaria de Infraestructura de la Alcaldía de Santiago de Cali, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 01/oct/2019

*Impuestos: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar.

10.6. Lugar de ejecución del contrato

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Santiago de Cali (Valle), en la Dirección Calle 5 No. 52 – 163.

10.7. Obligaciones específicas del ARRENDADOR

El ARRENDADOR se obliga a:

El Arrendador se obliga a: 7.1. Entregar a la Alcaldía de Santiago de Cali — Secretaria de Infraestructura el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, bienes o usos conexos y los adicionales convenidos, previa elaboración de un acta de inventario firmada por las partes y el supervisor del contrato. 7.2. Mantener en el inmueble los bienes y servicios conexos y adicionales en buen estado de servicio para el fin convenido en el contrato y garantizar durante todo el término del contrato el uso y goce exclusivo y pacífico del inmueble por parte del Municipio de Santiago de Cali. 7.3. Librar a la Alcaldía de Santiago de Cali de toda perturbación en el uso y goce del inmueble. 7.4. Entregar el inmueble con los servicios públicos, cuotas de administración e impuestos y demás cargos o pagos al día. 7.5.

Otorgarle a la Alcaldía de Santiago de Cali — Secretaria de Infraestructura un plazo de Quince (15) días hábiles para desocupar el inmueble una vez terminado el presente contrato. 7.6. Presentar en el plazo establecido la factura del canon del mes correspondiente. 7.7. Efectuar el pago o causar que se efectúe el pago de las cuotas extraordinarias de administración, impuestos, tasas o contribuciones o cualquier otro cargo que pueda recaer sobre el inmueble. 7.8. Previo al inicio de la ejecución del contrato, el arrendador se compromete a realizar el pago de Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, conforme a lo preceptuado en el Acuerdo No. 0469 de 2019; artículos Vigésimo Quinto y siguientes. 7.9 El ARRENDATARIO declara haber recibido el bien en buen estado y. con los implementos relacionados en el inventario que se firma por separado y forman parte integral del presente contrato y se obliga a conservarlo en el mismo estado, salvo deterioro natural, siendo de su cargo las reparaciones locativas, Si por motivo no imputable al ARRENDATARIO, debe realizarse una reparación en el inmueble que afecte el buen funcionamiento del mismo o que perturbe la permanencia en él (plomaría, caída de una viga, humedad interna, etc.) el ARRENDADOR las asumirá previa solicitud. 7.10. EL ARRENDADOR se compromete al pago de los servicios públicos domiciliarios generados en el inmueble objeto de arrendamiento durante la vigencia del contrato. 7.11. Asumir, bajo las siguientes condiciones, exclusivamente el

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 01/oct/2019

mantenimiento de los 4 equipos de aire acondicionado, que se encuentran instalados al interior del local comercial, junto con el mantenimiento de la planta eléctrica de emergencia, Combuscol operara la cajilla de seguridad para el control de la temperatura de los aires acondicionados, de tal forma que personal ajeno a Combuscol no tenga acceso al manejo de la temperatura; Con ayuda del termostato y del fimer instalado, se programará el encendido y apagado del aire acondicionado, de acuerdo con el horario que se defina con el ARRENDATARIO y que deberá constar por escrito en la respectiva acta. En lo que respecta a la planta eléctrica, las partes acuerdan que solo Combuscol tendrá acceso a este equipo, para lo cual dispondrá de un acceso por la parte externa del local comercial, comprometiéndose a encender semanalmente la planta para mantener en óptimas condiciones la batería, Combuscol suministrará el combustible que se necesite para realizar los encendidos semanales, aclarando que, el combustible que deba utilizar EL ARRENDATARIO para el funcionamiento de la planta en caso de falla en el fluido eléctrico, deberá ser suministrado por este, por cuanto se trata de consumo propio. PARÁGRAFO PRIMERO: Queda convenido entre las partes que, Combuscol asume la anterior obligación por mera liberalidad, sin que esto implique la obligación de asumir cualquier otro tipo de mantenimiento, arreglos o reparaciones locafivas por daños en puertas, ventanas, muros, cerraduras, vidrios, lámparas, baterías sanitarias, paredes, etc. 7.12. Las demás que le incumban de conformidad con la ley (Capítulo II Título XXVI, Libro 4 Código Civil.).

10.8. Obligaciones Del Distrito de Santiago de Cali

OBLIGACIONES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. El Distrito de Santiago de Cali se obliga a: 1.1. Conservar el inmueble objeto del contrato en buen estado, salvo el deterioro normal derivado de su uso. 1.2. Pagar al Arrendador el canon de arrendamiento, el valor de las cuotas de administración ordinarias y a las respectivas empresas los servicios públicos a partir de la entrega del inmueble. 1.3. Efectuar las reparaciones locativas. 1.4. Permitir en cualquier tiempo las visitas del Arrendador o de sus representantes, para constatar el estado y la conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés, siempre y cuando dichas visitas no afecten la continuidad regular del servicio a cargo de la Entidad Estatal contratante. 1.5. Exigir al Arrendador la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 1.6. Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor designado. 1.7. Analizar y responder los requerimientos que formule razonablemente el Arrendador. 1.8. Restituir el inmueble al Arrendador a la terminación del contrato en el mismo estado en que le fue otorgado salvo el deterioro natural causado por el uso y goce legítimos

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 01/oct/2019

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en el numeral 4. Establece que: Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

a) Urgencia manifiesta;

b) Contratación de empréstitos;

c) <Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

d) La contratación de bienes y servicios en el sector Defensa y en el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS*, que necesiten reserva para su adquisición;

e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas;

f) Los contratos de encargo fiduciario que celebren las entidades territoriales cuando inician el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos a que se refieren las Leyes 550 de 1999, 617 de 2000 y las normas que las modifiquen o adicionen, siempre y cuando los celebren con entidades financieras del sector público;

g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles.

j) <Literal adicionado por el artículo 125 de la Ley 1753 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación de bienes y servicios de la Dirección Nacional de Inteligencia (DNI), que requieran reserva para su adquisición.

Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, sobre la Contratación directa en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 Establece que: La Entidad Estatal debe señalar en un acto

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 01/oct/2019

administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Artículo 2.2.1.2.1.4.11 arrendamiento de bienes inmuebles. Las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la entidad estatal requiere el inmueble.
2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

1.1. Tipo de propuesta técnica (NO APLICA).

En caso de aplicar el concurso de méritos abierto, Indique:

- Propuesta técnica simplificada (PTS) _____
- Propuesta técnica detallada (PTD) _____
- Conformación lista corta _____
- Conformación lista multiusos _____

1.2. Justificación del tipo de propuesta técnica (NO APLICA).

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

2.1. Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

(NO APLICA).

2.2. Personal mínimo requerido

(NO APLICA).

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		MAJA01.04.01.18.P02.F01
			VERSIÓN 1
	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 01/oct/2019		

3. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

(NO APLICA).

4. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

(NO APLICA).

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

(NO APLICA).

6. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Para efectos de este proceso de selección son riesgos previsibles:

1. Retraso en los pagos por parte de la entidad
2. Incumplimiento en las obligaciones del contrato por parte del contratista
3. Mala calidad en los productos

1. RETRASO EN LOS PAGOS POR PARTE DE LA ENTIDAD

Tipificación: Ocurre en aquellos casos, cuando la entidad sin justa causa y a pesar del cumplimiento del lleno de los requisitos para el pago de las actividades del CONTRATISTA, incurre en mora en los mismos.

Asignación: La ocurrencia de este riesgo será resuelto a favor del CONTRATISTA, solo si se verifica que el contratista no incurrió en errores de facturación y que no existen motivos de fuerza mayor o caso fortuito que generaron el no pago por parte del DISTRITO.

Estimación: El contratista deberá tener en cuenta que los pagos serán efectuados por el DISTRITO en los términos previstos en la minuta del contrato y de acuerdo al cronograma o P.A.C.

2. INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		MAJA01.04.01.18.P02.F01
			VERSIÓN 1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 01/oct/2019

Tipificación: Ocurre cuando el contratista no cumple con los requerimientos efectuados por la administración municipal dentro de los plazos que para el efecto establezca aquella y acorde con los plazos indicados por el contratista en su propuesta.

Asignación: La ocurrencia de los eventuales riesgos por incumplimiento serán asumidos por el CONTRATISTA.

Estimación: Para mitigar este riesgo en caso que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en el contrato, el DISTRITO podrá imponer mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, precedida de una audiencia al contratista que garantice el derecho al debido proceso, acogiéndonos al procedimiento que sobre esta materia esté vigente al momento de imponer la multa.

3. MALA CALIDAD EN LOS PRODUCTOS

Tipificación: Ocurre cuando el contratista no satisface con los requerimientos efectuados por la administración municipal dentro de los plazos para el efecto establezca la entidad contratante.

Asignación: La ocurrencia de los eventuales riesgos por incumplimiento serán asumidos por el CONTRATISTA.

Estimación: Para mitigar este riesgo en caso que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en el contrato, el MUNICIPIO podrá imponer mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, precedida de una audiencia al contratista que garantice el derecho al debido proceso, acogiéndonos al procedimiento que sobre esta materia esté vigente al momento de imponer la multa.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la Alcaldía de Santiago de Cali con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015) a favor de la Alcaldía de Santiago de Cali - Secretaría de Infraestructura, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 01/oct/2019

AMPARO	MONTO DE COBERTURA	PORCENTAJE
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Con vigencia igual a la duración del contrato.	20%

NOTA 1. El Arrendador deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2. El Arrendador se obliga a aportar las garantías dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

8. ESTUDIOS Y DISEÑOS

Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.

APROBADOS					ACTUALIZADOS				
SI	☐	NO	☐	No Aplica ☒	SI	☐	NO	☐	No Aplica ☒

9. MADURACIÓN DEL PROYECTO

(NO APLICA).

10. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión | ☒ | Interventoría | ☐ |

El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del contrato a suscribir, que la ejercerá a través del servidor público que designe el Secretario de Salud Pública Municipal, las funciones del servidor público o contratista que ejercerá la vigilancia y control están determinadas en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Municipio de Santiago de Cali. Además de ello la Secretaría podrá dar aplicación a lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 que establece que:

Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 01/oct/2019

transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

11. NORMATIVA DEL PROYECTO

CONVOCATORIA PARA LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS: Es aplicable al presente proceso, lo dispuesto en el art. 66 de la Ley 80 de 1993 y la ley 850 de 2003 se convoca a las veedurías ciudadanas y a la ciudadanía en general para que ejerzan la vigilancia y control ciudadano del presente proceso.

12. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Infraestructura procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El numeral 5º del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación que expresa:

“Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.”

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado colombiano.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 01/oct/2019

Dado en Santiago De Cali, veintinueve (29) de julio de 2020, no se imprime el documento, dado que se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma SECOP II.

Cordialmente,

Equipo estructurador del proceso:

DIANA PIEDRAHITA IZQUIERDO
 Rol Jurídico

JAMES JUNIOR AGUDELO AREVALO
 Subsecretario de Apoyo Técnico
 Rol Financiero

Proyecto: Isnardy Vallejo Martínez-Área contratación SI
Revisó: Diana Evelyn Piedrahita Izquierdo – Gestor de Compras SI

Aprobó: María Eugenia Trujillo Solarte – Secretaria Despacho SI